

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-CM/MDY

Yauyos, 22 de Noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM/MDY**, celebrada el 21 de noviembre del 2023, aprobó el **ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023-CM/MDY**, de fecha 21 de noviembre de 2023, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2023 Segundo Bimestre e Incentivos por Deuda Cero;

VISTO:

El **Informe N° 105-2023-SGAT/MDY** de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el **Informe Legal N° 071-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 14 de noviembre del 2023 de Asesoría Legal y el **Dictamen N° 007-2023** de la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal, de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y,

Que, el **numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y en el artículo 40° precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y,

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo

Que, el **artículo 70° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el sistema tributario municipal se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente, siendo la Ley Especial el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. 156- 2004-EF y modificatorias; y,

Que, el **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece en su artículo 41° que “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”; y,

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, establece en su artículo 5° que “Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobierno Locales”; y,

Que, mediante **Informe N° 105-2023-SGAT/MDY** de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Jaqueline Aquino Cano, Sub Gerente de Administración Tributaria, señala que siendo la finalidad reducir la morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre las deudas tributarias para el pago de impuesto predial y arbitrios municipales, multas y gastos administrativos, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yauyos que mantengan deudas tributarias e incentivando el pago de la deuda al ejercicio 2023 y de años anteriores; por ello eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2023, Segundo Bimestre e Incentivos por Deuda Cero; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 071-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Abog. Francisco Diego Mucha Reyes, Asesor Legal, emite la siguiente opinión legal: “1. Que, en consideración de la legislación correspondiente es viable jurídicamente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2023 – Segundo Bimestre e Incentivos por Deuda Cero de la Municipalidad Distrital de Yauyos, 2. Que, se elabore el debido dictamen y 3. Que, se eleve a Sesión de Concejo para su debate y votación”; y,

Que, mediante **Dictamen N° 007-2023-CDRTAyCP/MDY** de fecha 15 de noviembre de 2023, la Comisión de Rentas, Transporte, Administración y Control de Personal, presidida por el Regidor Jancarlos Núñez Espinoza, integrado por Regidora Nelly Nolberto Escobar y Regidor Ovidio César Bueno Loayza; recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2023 – Segundo Bimestre e Incentivos por Deuda Cero”; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Administración Tributaria; contando con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA
2023 SEGUNDO BIMESTRE E INCENTIVOS POR DEUDA CERO**

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo

ARTÍCULO 1°. – OBJETO DE LA NORMA.

Establecer la “**Campana de Amnistía Tributaria 2023 Segundo Bimestre e Incentivos por deuda cero**”, cuyo objetivo es reducir la morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre las deudas tributarias para el pago de impuesto predial y arbitrios municipales, multas y gastos administrativos, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yauyos que mantengan deudas tributaria; e incentivando el pago de la deuda al ejercicio 2023 y de años anteriores.



ARTÍCULO 2°. – VIGENCIA.

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 22 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO 3°. – ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO.

La “**Campana de Amnistía Tributaria 2023 Segundo Bimestre e incentivos por deuda cero**”, conforme en el Artículo primero de la presente ordenanza, comprende disminuir las deudas pendientes por impuesto predial, arbitrios municipales, multas y gastos administrativos generadas hasta el 31 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO 4°. –DEL BENEFICIO DE CONDONACION INTERES Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES.

Los contribuyentes del distrito de Yauyos con deudas pendientes de cancelación por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, podrán acogerse a los beneficios tributarios de acuerdo a los siguientes criterios:

BENEFICIO 1 (ARBITRIO MUNICIPAL)

1.1. Este beneficio está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; por ende, se proponen los siguientes descuentos:

INCENTIVOS TRIBUTARIO	INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA DE CANCELACIÓN
Para predios de uso casa habitación, terreno sin construir, cochera como vivienda y comercio o servicio menor	60 % de descuento sobre los arbitrios 2023	Pago total del Impuesto Predial, arbitrios municipales y derecho de emisión 2023	Hasta el 22 Diciembre

- 1.2. Se podrán acoger a este beneficio los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto predial (pago anual), arbitrios municipales correspondientes a los 12 meses y tasa de derecho de emisión mecanizada del ejercicio fiscal 2023.

En el caso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, deducción total y/o exoneración del Impuesto Predial, el incentivo será aplicable solo con el pago anual total de los Arbitrios Municipales y de los Derechos de Emisión del año 2023 que les sean aplicables.

Condonación adicional respecto al monto del insoluto de la deuda de arbitrios municipales, solo para los predios de usos: casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de Estacionamientos de Viviendas, Comercio o Servicio Menor y/o similares, según la siguiente escala:

CONCEPTO		BENEFICIO TRIBUTARIO	
		PERIODOS	
USO: CASA HABITACION, TERRENO SIN CONSTRUIR Y COMERCIO MENOR		Años 2017 hasta el año 2022	Años anteriores el 2016
ARBITRIOS MUNICIPALES	Condonación de moras e intereses	100%	100%

- 1.3 Beneficio tributario para deudas de años anteriores. Los contribuyentes o responsables tributarios que cumplan con cancelar el total adeudado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones con los siguientes descuentos del monto insoluto por Arbitrios Municipales:

DESCRIPCIÓN	BENEFICIO DE DESCUENTO	INCENTIVO
ARBITRIOS MUNICIPALES	Del año 2017 al 2022	Descuento del 50% del Insoluto.
ARBITRIOS MUNICIPALES	Del año 2016 y años anteriores	Descuento del 100% del Insoluto

BENEFICIO 2 (Impuesto Predial):

- 1.1 Condonación del 100% de intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas tributarias y cuotas vencidas de los Convenios de Fraccionamiento, por todos los ejercicios pendientes de pago a favor de todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, ya sea que

las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, siempre y cuando no exista en medida cautelar trabada, según escala:



CONCEPTO		BENEFICIO TRIBUTARIO	
		PERIODOS	
USO: CASA HABITACION, TERRENO SIN CONSTRUIR Y COMERCIO		Años 2017 hasta el año 2022	Años anteriores el 2016
IMPUESTO PREDIAL	Condonación de moras e Intereses	100%	100%

BENEFICIO 3 (Sorteo de Incentivos Tributarios), los contribuyentes podrán participar en el sorteo de premios:

- 01 MOTO ELECTRICA
- 01 SALA DE ENTRETENIMIENTO (PORTA TV)
- 01 JUEGO DE COMEDOR DE 6 SILLAS
- 01 JUEGO DE SALA DE 6 PIEZAS
- 01 CAJA CHINA
- 01 PLANCHADOR
- 01 TOCADOR

BENEFICIO 4: Para ingresar al Sorteo de “Incentivos Tributarios de Deuda Cero”, el contribuyente debe realizar el pago de la deuda total de Impuesto predial y arbitrios municipales al ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. – CONTRIBUYENTE EXCEPTUADO DEL INCENTIVO TRIBUTARIO.

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios los contribuyentes que no cancelen la deuda tributaria al ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. – DEL ACTO DEL SORTEO Y FECHA

El sorteo de los “Incentivos tributarios de deuda cero” se realizará el 26 de diciembre del 2023 a horas 4:30 de la tarde en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Yauyos, con presencia del Alcalde y el Juez de Paz del Distrito, para luego ser difundido por la página web, para lo cual:

1. La Sub Gerencia de Administración Tributaria realizara lista de contribuyentes puntuales que realizaron el pago de la deuda tributaria al 100% al ejercicio 2023.
2. Se publicará la relación de contribuyentes puntuales en el Portal Web y/o vía Facebook institucional
3. Para participar del sorteo de premios los contribuyentes deben portar DNI y código de contribuyente.

ARTÍCULO 7°. – ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios se realizará mediante una Acta de Entrega y Recepción firmado por la Sub Gerente de Administración Tributaria y del contribuyente.

ARTÍCULO 8°. – EXCLUSIONES.

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios los contribuyentes que NO cancelen sus tributos municipales al ejercicio 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

TERCERA: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Yauyos, el cumplimiento de la presente ordenanza,

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE